



Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte

Manual



Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte

Publicado en 2012 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) 7, place de Fontenoy, 75352 París 07 SP Francia

© UNESCO 2012 Reservados todos los derechos

Fotografías: Asociación Europea de Atletismo

SHS-2010/WS/12 REV.

ÍNDICE

PRO	ÓLOGO	5
INT	RODUCCIÓN	7
l.	OBJETIVO DEL FONDO	9
II.	BENEFICIARIOS DEL FONDO	10
III.	ÁMBITOS PRIORITARIOS PARA LAS INVERSIONES DEL FONDO	11
IV.	PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS ESTADOS PARTE	13
V.	CONDICIONES Y RESTRICCIONES	15
VI.	GESTIÓN DEL FONDO POR LA UNESCO	17
VII.	PROYECTOS APROBADOS	19
VIII.	TRÁMITES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS	20
GLO	OSARIO	21
МО	DELOS DE DOCUMENTOS	22
ANI	EXO 1: RESOLUCIÓN 1CP/7	39
ANI	EXO 2: RESOLUCIÓN 2CP/4.3	43
ANI	EXO 3: RESOLUCIÓN 3CP/6.3	49

PRÓLOGO



Es emocionante asistir a las grandes manifestaciones deportivas, que son demostraciones incomparables de fuerza física y mental. Los hombres y las mujeres que destacan por su desempeño en los deportes son motivo de entusiasmo para muchísimas personas en todo el mundo. Las Olimpiadas y los Juegos Paralímpicos son la mejor demostración de la aspiración general a sobresalir en un ambiente de respeto y de energía positiva.

Sin embargo, el dopaje es una práctica perjudicial y poco deportiva que ensombrece algunos de los grandes eventos. Es ciertamente penoso ver a un atleta admirado obligado a devolver sus medallas o trofeos, humillado ante la evidencia del uso de sustancias prohibidas para alcanzar mejores resultados.

Estos incidentes minan la confianza del público en los resultados deportivos e impiden que el deporte cumpla su función de estímulo de relaciones sociales esenciales, respeto mutuo y entendimiento. El problema preocupa particularmente a la UNESCO porque se trata de valores fundamentales del mandato de consolidación de la paz de la Organización.

La Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte es un mecanismo central de las iniciativas mundiales de lucha contra las sustancias prohibidas en los deportes. La Convención ha sido integrada en la legislación y las políticas de más de 160 países desde su entrada en vigor en 2007 y sirve de base a los gobiernos de todo el mundo en la coordinación de iniciativas de lucha contra el dopaje a nivel intergubernamental y con el movimiento deportivo.

Es importante mantener el esfuerzo. En el mundo del deporte aún hay demasiados casos de atletas que utilizan sustancias ilícitas para adquirir más fuerza o resistencia y está demostrado que la crisis financiera mundial ha reducido la capacidad de actuación de los gobiernos.

El Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte (el Fondo), establecido en el Artículo 17 de la Convención, se creó con la intención de dar a todos los gobiernos capacidad para intervenir activamente y eliminar el dopaje en la práctica deportiva. Se creó una fuente de financiación específica para ayudar a los Estados Parte a aplicar la Convención, para llevar a cabo programas de educación preventiva, armonizar la legislación, los reglamentos o las políticas nacionales con la Convención o realizar otras actividades que contribuyan a la creación de capacidad contra el dopaje.

La UNESCO moviliza recursos financieros y determina buenas prácticas y necesidades para ganar la batalla contra el dopaje en el deporte. Aliento resueltamente a todos los Estados Parte a que observen las indicaciones de este manual y presenten solicitudes de asistencia.

Irina Bokova

INTRODUCCIÓN

La Convención aporta dos contribuciones importantes al mundo deportivo. Por un lado, constituye un mecanismo que compromete a los gobiernos en la lucha contra el dopaje en el deporte y complementa el Código Mundial Antidopaje, así como las iniciativas de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y el movimiento deportivo. Por otro, la Convención ofrece los tan necesarios recursos financieros para lograr su objetivo global, a saber, el fomento de la prevención y la lucha antidopaje en el deporte con vistas a su eliminación.

El establecimiento del Fondo constituyó una decisión pragmática. Al preparar la Convención fue manifiesto que algunos gobiernos necesitarían asistencia para luchar contra el dopaje en el deporte. Necesitarían asesoramiento en materia de políticas y compartir las prácticas ejemplares, así como distintas formas de asistencia que incluyen el apoyo técnico. También podría ser necesario crear mecanismos o instituciones antidopaje. A la vez, la UNESCO era consciente de que los gobiernos de distintas partes del mundo disponen de recursos financieros limitados. A la hora de asignar presupuestos, siempre surgen prioridades que compiten entre sí. Si bien la UNESCO concede una importancia considerable a la lucha contra el dopaje, no debe desviar o restar financiación destinada al logro de la *Educación para Todos* y los demás objetivos esenciales de desarrollo del Milenio. Por consiguiente, se estableció un mecanismo para que todos los Estados Parte pudieran obtener asistencia técnica y financiera con vistas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Convención.

La Conferencia de las Partes en la Convención ha adoptado varias decisiones relativas al Fondo. A lo largo de tres reuniones, la Conferencia de las Partes ha refinado los criterios, condiciones y procedimientos para la presentación de solicitudes al Fondo¹. También se han aumentado considerablemente los fondos disponibles para financiar proyectos nacionales, así como subregionales, interregionales o regionales. Ahora bien, los tres ámbitos prioritarios para la utilización de los recursos del Fondo, determinados de conformidad con el inciso 1c) del Artículo 30 de la Convención, han permanecido en vigor desde la primera reunión.

En el presente documento se expone la manera en que se administrará el Fondo conforme a las decisiones adoptadas por las tres reuniones de la Conferencia de las Partes (véanse el Anexo 1: Resolución 1CP/7; el Anexo II: Resolución 2CP/4.3, y el Anexo III: Resolución 3CP/6.3). Su objetivo consiste en explicar, de manera clara y accesible, las reglas que lo rigen y el proceso de presentación de solicitudes de financiación.

¹ Primera reunión de la Conferencia de las Partes (5-7 de febrero de 2007), segunda reunión (26-28 de octubre de 2009) y tercera reunión (14 y 15 de noviembre de 2011).

I. OBJETIVO DEL FONDO

El objetivo primordial del Fondo consiste en prestar asistencia a los Estados Parte para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Convención². Como se estipula en el Artículo 18, los recursos del Fondo se asignarán para ayudar a los Estados Parte a elaborar y ejecutar programas antidopaje acordes con la Convención. En términos generales, se trata de programas que amplíen: 1) las actividades antidopaje ejecutadas en los países; 2) la cooperación internacional; 3) la educación y la formación, y 4) la investigación. Estas son las cuatro principales esferas temáticas de la Convención que conllevan varias obligaciones para los Estados Parte. Sin embargo, posteriormente se determinaron ámbitos prioritarios más específicos en el curso de la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

Concordancia con los objetivos de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA)

En el Artículo 18 de la Convención también se estipula que deben tomarse en consideración los objetivos de la AMA a la hora de utilizar y administrar el Fondo. El propósito de esta disposición consiste en que todos los proyectos que se financien con recursos del Fondo complementen los proyectos del Programa Mundial Antidopaje cuya responsabilidad global incumbe a la AMA. Este artículo de la Convención tiene la intención implícita de evitar duplicaciones. Es importante que se obtengan los mejores resultados posibles en la lucha contra el dopaje en el deporte con los limitados recursos disponibles. Teniendo en cuenta lo anterior, se invitó a la AMA a prestar asistencia al Comité de Aprobación encargado de la atribución de los fondos.

² El Fondo también podrá servir para cubrir algunos de los gastos de funcionamiento de la Convención. Esta posibilidad no se examina específicamente en el presente Manual debido a que atañe a la relación entre la Secretaría de la Convención y la Conferencia de las Partes, órgano soberano de la Convención. Aclararemos únicamente que para financiar esas actividades es preciso obtener la aprobación previa de la Conferencia de las Partes.

II. BENEFICIARIOS DEL FONDO

En el Artículo 18 de la Convención, la Resolución 1CP/7, la Resolución 2CP/4.3 y la Resolución 3CP/6.3 aprobadas por la Conferencia de las Partes se definen con gran precisión los beneficiarios de los recursos del Fondo. **Se trata únicamente de los Estados Parte**. Visto el objetivo de la creación del Fondo, tal vez esta aclaración sea innecesaria. Solamente los gobiernos que hayan ratificado, aceptado o aprobado la Convención o se hayan adherido a ella, y de ese modo, se hayan comprometido jurídicamente a respetar todas sus disposiciones, podrán solicitar asistencia con miras a su aplicación.

Asistencia para la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión a la Convención

La Secretaría de la Convención tiene capacidad para prestar asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros de la UNESCO que lo soliciten para adherirse a la Convención en calidad de Estados Parte. Sin embargo, esa prestación a los Estados Miembros no es una de las actividades que pueden ser financiadas por el Fondo.

III. ÁMBITOS PRIORITARIOS PARA LAS INVERSIONES DEL FONDO

La Conferencia de las Partes determinó tres ámbitos prioritarios para los proyectos financiados por el Fondo. En primer lugar, se concedió prioridad a los **proyectos de educación destinados a las organizaciones juveniles y deportivas**. Dada la importancia de la educación, se ha convenido que la mitad del Fondo deberá asignarse a proyectos educativos. En segundo lugar, los Estados Parte pueden solicitar asistencia en forma de **asesoramiento para la formulación de políticas**. Se trata de una noción relativamente amplia que comprende la elaboración de la legislación, la reglamentación, políticas y prácticas administrativas para el cumplimiento de la Convención. En tercer lugar, se ha previsto que una parte de los fondos se asigne a **programas de tutoría y aumento de capacidades**.

Estas prioridades se mantendrán hasta la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que se ha previsto celebrar el último trimestre de 2013.

Estados Parte menos desarrollados o de ingresos bajos

La Conferencia de las Partes pidió que se concediera prioridad a **proyectos que mejoraran las capacidades de los Estados Parte menos desarrollados o de ingresos bajos**. Se alentarán especialmente las solicitudes de los Estados Parte menos adelantados o de los países de bajos ingresos tal como los define el Comité de Políticas de Desarrollo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en particular debido a que se trata de uno de los principales objetivos del establecimiento del Fondo.

Ejemplos de proyectos posibles

A la UNESCO le resulta difícil proporcionar indicaciones sobre los proyectos que podrían resultar adecuados y/o aprobarse. En última instancia, esas decisiones serán adoptadas por un Comité de Aprobación compuesto por representantes de Estados Parte, la AMA y miembros del Cuadro Orgánico de la Organización. Además, se correría el riesgo de que una lista de ejemplos sólo sirviera para limitar la creatividad e impedir que los Estados Parte presentaran proyectos innovadores. El valor de los proyectos dependerá de las necesidades individuales de cada Estado Parte.

Sin embargo, la armonización sigue siendo uno de los objetivos clave de la Convención. Podría haber una serie de temas centrales o actividades que permitirían mejorar la lucha contra el dopaje en el deporte. A continuación se someten varias ideas a la consideración de los Estados Parte. Se trata de sugerencias para estimular la reflexión sobre el tema.

Educación

La esfera de la educación ofrece múltiples posibilidades. A la vez, ya se cuenta con una serie de materiales de calidad que podrían adaptarse fácilmente. Podría ser una buena idea comenzar por traducir, dar un nombre común, imprimir y distribuir los recursos existentes (comprendidos los materiales o recursos relativos al antidopaje del Programa de intercambio de contenido de la AMA). Cuando se disponga de una serie de materiales en idioma vernáculo, posiblemente se habrán determinado otras necesidades.

La UNESCO ha financiado varios proyectos destinados a los atletas y al personal de apoyo a los atletas. Se han organizado talleres para informar a unos y otros de sus derechos y obligaciones, y sensibilizar acerca de las sustancias y métodos prohibidos, los procedimientos de control del dopaje y los aspectos pertinentes del Código. Es igualmente importante la formación sobre los riesgos potenciales que entraña la utilización de suplementos nutritivos. Otra opción es la realización de campañas educativas más amplias para sensibilizar al público en general acerca de las consecuencias éticas y sanitarias del dopaje. Además, es menester centrar la atención en los jóvenes que, en definitiva, representan el futuro del deporte. Sería aconsejable comenzar por los atletas jóvenes y las competiciones deportivas escolares, y dedicarse posteriormente a la comunidad deportiva más amplia. La UNESCO ha preparado material educativo destinado a este público, disponible gratuitamente en los seis idiomas oficiales de la Organización.

Asesoramiento sobre políticas

Un especialista, consultor o jurista, puede asesorar a los Estados Parte en relación con las estrategias políticas más adecuadas que se han de adoptar para respetar las distintas cláusulas de la Convención. Las opciones relativas a las políticas pueden variar en los distintos Estados Parte en función del marco legislativo o reglamentario en vigor y del grado de participación directa del gobierno en la lucha contra el dopaje en el deporte. Si bien la UNESCO puede ofrecer asistencia técnica y asesoramiento, los Estados Parte también deberán contar con sus propios asesores. El asesoramiento puede resultar de utilidad a la hora de redactar o preparar las leyes, reglamentos, políticas o prácticas administrativas encaminadas a limitar la disponibilidad de sustancias y métodos prohibidos para luchar contra su utilización en el deporte. También podría solicitarse asesoramiento sobre las medidas para combatir el tráfico y controlar la producción, el transporte, la importación, la distribución y la venta; la mejor manera de actuar ante el personal de apoyo a los atletas que facilita el dopaje, o el mejor modo de fomentar prácticas idóneas en materia de comercialización o distribución de suplementos nutricionales.

Tutoría y creación de capacidades

El Fondo representa una oportunidad para incrementar la cooperación y el aprovechamiento compartido de la información entre Estados Parte. Puede utilizarse para ampliar los intercambios entre Estados Parte que disponen de importantes competencias técnicas en materia de lucha contra el dopaje y otros Estados Parte, por ejemplo, mediante la organización de seminarios, conferencias, cursillos de capacitación o la prestación de asistencia técnica. El Fondo también podría usarse para el fortalecimiento institucional, con miras a la creación de organizaciones nacionales antidopaje.

IV. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS ESTADOS PARTE

La Conferencia de las Partes estipuló que los Estados Parte deberán presentar las solicitudes de asistencia con cargo al Fondo por conducto de sus Comisiones Nacionales para la UNESCO o de un órgano oficial designado, por ejemplo el Ministerio competente para el deporte. En este Manual se denominará "el Solicitante" a las entidades que presenten solicitudes al Fondo.

Se escogieron las comisiones nacionales para que haya un contacto único en cada Estado Parte. Además, esas entidades poseen una considerable experiencia en la ejecución de programas en colaboración con la UNESCO y conocen sus procedimientos y requisitos. No se espera que las comisiones nacionales para la UNESCO cuenten con una gran experiencia en materia de lucha contra el dopaje o en la preparación de proyectos que puedan recibir asistencia con cargo al Fondo. Su función principal consistirá en velar por la coordinación y garantizar que el proyecto se realiza de conformidad con la solicitud original. La Comisión también deberá presentar un estado financiero detallado y un informe de evaluación pormenorizado al finalizar el proyecto.

Uno de los objetivos de la Convención es conseguir la intervención activa de los gobiernos en la lucha contra el dopaje en el deporte. Por tanto, se alienta a las autoridades públicas a iniciar proyectos y presentar sus solicitudes directamente a la UNESCO. Las autoridades públicas también asumirán las responsabilidades de supervisión y vigilancia antes expuestas y serán responsables de la realización efectiva del proyecto y deberán presentar un estado financiero detallado y un informe de evaluación pormenorizado al finalizar el proyecto.

Selección del formulario adecuado

En la sección relativa a los modelos de documentos de este Manual se encuentran dos formularios de solicitudes. El primero (AD: 001) debe utilizarse únicamente para los proyectos de alcance nacional. El segundo (AD: 002A) está destinado específicamente a los proyectos subregionales, interregionales o regionales. La presentación de este formulario también deberá ir acompañada por un mínimo de tres cartas de apoyo de otros gobiernos participantes en el proyecto (formulario AD: 002B). Se espera que se celebren consultas exhaustivas en el curso de la preparación de todos los proyectos subregionales, interregionales o regionales y, por consiguiente, las cartas de presentación deberán proceder de gobiernos participantes, además del país que formule la solicitud. Esas consultas también tienen por finalidad evitar duplicaciones o superposiciones de proyectos.³

³ Solamente se financiará un proyecto subregional, interregional o regional en el que participen los mismos Estados Parte, o Estados Parte similares, a la vez. Si la Secretaría de la Convención recibiera más de un proyecto subregional, interregional o regional en el que participen los mismos Estados Parte, o Estados Parte similares, el Comité de Aprobación examinará los proyectos en el orden en que los haya recibido.

Información que debe comprender la solicitud

El formulario de solicitud tiene por objeto obtener información sobre la propuesta de proyecto. Es preciso incluir una descripción del proyecto y una explicación general de los objetivos buscados y sus grupos destinatarios. También se pide información sobre las organizaciones consultadas durante la preparación del proyecto. A este respecto, será importante contar con la colaboración, en particular, de organizaciones con experiencia en la esfera del deporte y la lucha contra el dopaje. El Solicitante deberá presentar un plan de trabajo detallado que comprenda todas las fechas clave y la duración del proyecto. Por último, deberá presentarse un presupuesto detallado en el que figure el costo previsto para cada elemento específico en dólares estadounidenses.

Autenticación de la solicitud

Al final del formulario de solicitud debe figurar la firma de una persona autorizada. Todas las solicitudes para proyectos deben incluir la fecha, el sello y la firma de la autoridad responsable de la Comisión Nacional para la UNESCO o del órgano gubernamental designado.

Plazo para la presentación de solicitudes

No se han fijado plazos para solicitar la asistencia del Fondo. La Secretaría de la Convención registrará las solicitudes en cualquier momento durante el actual bienio de la UNESCO, es decir, entre el 1º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.

V. CONDICIONES Y RESTRICCIONES

Contribuciones financieras o en especie

La Conferencia de las Partes determinó que **los Estados Parte deben contribuir de alguna manera a los proyectos** para los que solicitan financiación. En otras palabras, el Fondo no cubrirá la totalidad de los costos de un proyecto. Los Estados Parte deben proporcionar una contribución razonable, financiera o de otra índole, para el proyecto. Se consideran contribuciones en especie aceptables la puesta a disposición de personal para el proyecto y/o facilitar de alguna forma equipo de oficina y locales de trabajo para contribuir a su ejecución.

Se pedirá a los solicitantes que, en el momento de presentar los formularios, proporcionen detalles sobre las contribuciones financieras o en especie que aportarán al proyecto los Estados Parte. Si no lo hicieran, se producirán demoras o se devolverá la solicitud al Solicitante.

Publicidad

El Solicitante también deberá hacer público que el proyecto cuenta con financiación del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte de la UNESCO. Deberá hacerse referencia al apoyo financiero de la Organización en todas las declaraciones o comunicaciones públicas del Solicitante relativas al proyecto y en todos los comunicados de prensa, informes, publicaciones o documentos impresos. Para ello se ha elaborado un logotipo específico de la UNESCO, que no se podrá utilizar sin la aprobación previa por escrito de la Secretaría de la Convención.

Importes máximos de financiación

Toda solicitud presentada por un solo Estado Parte para proyectos nacionales no deberá ser superior a **20.000 dólares estadounidenses**. El importe máximo de la asistencia que se asignará a cada proyecto subregional, interregional o regional será de **50.000 dólares estadounidenses**.

En su tercera reunión (14 y 15 de noviembre de 2011), la Conferencia de las Partes decidió que el desembolso de las cantidades aprobadas para los Estados Partes que formulen solicitudes al Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte solo podrá efectuarse con respecto a los Estados Partes que hayan presentado los informes nacionales que impone el Artículo 31 de la Convención (véase el Anexo III: Resolución 3CP/6.3). Dichos informes nacionales deberán presentarse por conducto del sistema Anti-Doping Logic inmediatamente antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes. La Secretaría de la Convención puede ayudar a los Estados Partes a acceder al sistema Anti-Doping Logic, entre otras cosas facilitando contraseñas a las autoridades nacionales competentes pertinentes.

Responsabilidad general del proyecto

El Solicitante ha de convenir en asumir la plena responsabilidad de la ejecución del proyecto. Debe velar por que el proyecto se ejecute de conformidad con la solicitud inicial. El Solicitante también deberá presentar un estado de cuentas pormenorizado y certificado, así como una evaluación detallada, al término del proyecto. En algunos casos, es posible que el proyecto sea ejecutado por otro organismo que no sea el Solicitante. Sin embargo, también en esa circunstancia el Solicitante tendrá que asumir la responsabilidad financiera y administrativa del proyecto.

Un proyecto a la vez

Los Estados Parte solamente podrán ejecutar un proyecto a la vez. No se proporcionará asistencia financiera hasta que se haya terminado íntegramente el último proyecto del Estado Parte en cuestión al que se haya asignado financiación. El término del proyecto supone el envío de un estado financiero pormenorizado y certificado, así como de un informe de evaluación detallado, a la Secretaría de la Convención. Una vez que esos requisitos se hayan cumplido satisfactoriamente, la Secretaría de la Convención lo notificará por escrito al Solicitante y se considerará que la ejecución del proyecto ha llegado a su término.

Número máximo de solicitudes

Cada Estado Parte podrá presentar como máximo tres solicitudes en el bienio 2012/2013⁴. Esos tres proyectos podrán ser de índole nacional y/o subregional, interregional o regional, o una combinación de esas tres categorías.

Orden de prioridad de los proyectos

Si bien los Estados Parte pueden presentar simultáneamente varios proyectos a la Secretaría de la Convención, sólo se financiará uno a la vez. Por consiguiente, se pide a los Estados Parte que numeren sus proyectos por orden de prioridad. El Solicitante deberá indicar la prioridad que concede al proyecto en el formulario de solicitud. Posteriormente podrá modificarse ese orden de prioridad, ya sea al someterse un nuevo proyecto, o mediante una carta oficial del Solicitante a la Secretaría de la Convención.

⁴ El actual bienio de la UNESCO abarca del 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

VI. GESTIÓN DEL FONDO POR LA UNESCO

Recepción de las solicitudes

La Secretaría de la Convención acusará oficialmente recibo de todas las solicitudes presentadas a la UNESCO. Siempre que sea posible, el Solicitante recibirá esa notificación por escrito en un plazo de 10 días hábiles tras la recepción del formulario de solicitud. En ese momento, la Secretaría de la Convención atribuirá un número único de identificación a cada solicitud y comunicará si es preciso proporcionar información adicional. Si el formulario de solicitud estuviera incompleto, tuviera omisiones, o si se estimara que la solicitud no se conforma al reglamento del Fondo, podrá ser devuelto al Solicitante en esta etapa.

Evaluación de las solicitudes

La Secretaría de la Convención examinará todas las solicitudes completas que se hayan considerado conformes al reglamento del Fondo. Siempre que sea posible, se enviará al Solicitante una evaluación de la solicitud por escrito, en un plazo de 20 días hábiles tras el acuse de recibo de la solicitud. Esa evaluación tendrá por objetivo determinar los aspectos de la solicitud que podrían mejorarse para adaptarla más cabalmente a los objetivos del Fondo, reforzar la eficacia del proyecto o mejorar la concordancia con las actividades en curso en la esfera de la lucha contra el dopaje en el deporte. En ese momento podrá pedirse al Solicitante la presentación de una nueva la solicitud en la que se tengan en cuenta las sugerencias de la Secretaría de la Convención.

Una vez que la solicitud haya sido debidamente evaluada por la Secretaría de la Convención, y, de ser necesario, modificada por el Solicitante, se la presentará con vistas a su aprobación.

Aprobación de las solicitudes

Se creó un Comité de Aprobación que decidirá respecto de todas las solicitudes presentadas al Fondo. El Comité está integrado por seis representantes de los Estados Parte elegidos por la Conferencia de las Partes con un criterio de igualdad de representación geográfica. Los miembros del Comité de Aprobación deberán justificar conocimientos y experiencia en la esfera de la lucha contra el dopaje.

Participan igualmente en el Comité de Aprobación, en calidad de asesores sin derecho de voto, un representante de la AMA, un representante del Sector de Ciencias Sociales y Humanas de la UNESCO, un representante del Sector de Educación de la UNESCO y un representante del Sector de Relaciones Exteriores y Cooperación de la UNESCO.

Reuniones del Comité de Aprobación

El Comité de Aprobación se reunirá durante las reuniones del Consejo Ejecutivo periódicamente para decidir sobre las solicitudes de financiación del Fondo. Las reuniones se celebrarán en la Sede de la UNESCO. El Comité de Aprobación se reunirá igualmente en los períodos entre reuniones para decidir sobre las solicitudes, según se requiera.

El Comité de Aprobación adoptará todas sus decisiones por mayoría simple.

Siempre que sea posible, la Secretaría de la Convención informará por escrito de la decisión del Comité de Aprobación a todos los solicitantes en un plazo de diez días hábiles.

Función de la Secretaría de la Convención

La Secretaría de la Convención no participará, en calidad alguna, en el proceso de aprobación. Tendrá a su cargo la gestión de todas las solicitudes y la administración, prestando así apoyo al Comité de Aprobación. Sin embargo, la Secretaría de la Convención podrá brindar asesoramiento o formular recomendaciones al Comité de Aprobación.

La Secretaría de la Convención también se encargará de la aplicación de todas las decisiones del Comité de Aprobación. A este respecto, la Secretaría de la Convención supervisará la asignación de contribuciones financieras, comprobará que los fondos se hayan utilizado para ejecutar el proyecto, examinará el informe de evaluación del proyecto y recibirá un estado de cuentas pormenorizado relativo a las actividades realizadas.

Presentación de informes

El Comité de Aprobación preparará un informe sobre el funcionamiento del Fondo y las opciones en cuanto a prioridades de asignación, basado en los resultados del sistema de supervisión de la Convención y otros datos pertinentes. Su informe se someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión ordinaria del último trimestre de 2013.

La Secretaría de la Convención también presentará un informe anual sobre las solicitudes de asistencia recibidas, los proyectos financiados y los resultados alcanzados. Preparará igualmente estados de cuentas anuales pormenorizados y certificados de los ingresos y gastos. En estos últimos se indicarán los gastos correspondientes a los distintos ámbitos prioritarios determinados por la Conferencia de las Partes. Esos documentos podrán consultarse en el sitio del programa antidopaje de la UNESCO y se enviarán copias impresas a los Estados Parte con vistas a su examen en la Conferencia de las Partes que se celebra cada dos años.

VII. PROYECTOS APROBADOS

La Secretaría de la Convención enviará una notificación por escrito a todos los solicitantes cuyos proyectos hayan sido aprobados. Siempre que sea posible, esa notificación se enviará en un plazo de 10 días hábiles tras la decisión del Comité de Aprobación.

El contrato

Tras la decisión del Comité de Aprobación, se establecerá un contrato (actualmente un contrato de dotación de un órgano intergubernamental) entre la UNESCO y el Solicitante. Por consiguiente, se pedirá al Solicitante que facilite a la Secretaría de la Convención información de contacto y bancaria detallada.

En los casos en que un proyecto conste de varias fases distintas de actividades, podrá anticiparse el pago de cada fase en el momento de su inicio. Por consiguiente, las solicitudes deberán incluir planes de trabajo detallados, comprendidos los costos de cada componente del proyecto global. En función del alcance o de la duración del proyecto, podrá ser necesario que el Solicitante presente a la Secretaría de la Convención informes provisionales en los que se expongan los progresos alcanzados en cada fase (formulario AD:005).

El último pago de un contrato se tramitará únicamente tras la recepción del estado de cuentas y los documentos justificativos, así como del informe de evaluación, conforme se estipula en la Sección VIII de este Manual.

Sistema de pago

Los pagos se realizarán por transferencias bancarias a la Comisión Nacional o la autoridad oficial que haya formulado la solicitud. Solamente en circunstancias excepcionales, y con autorización por escrito de la Comisión Nacional o de la autoridad oficial, la UNESCO considerará realizar transferencias bancarias a una organización que no sea el Solicitante pero que se encarque de la ejecución general del proyecto.

El Reglamento Financiero de la UNESCO no autoriza las transferencias financieras a nombre de particulares o personas físicas.

Moneda de pago

Los pagos se realizarán preferentemente en dólares estadounidenses. Los pagos sólo podrán abonarse en otras monedas en circunstancias excepcionales.

VIII. TRÁMITES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Al término de cada proyecto, el Solicitante ha de informar a la Secretaria de la Convención al respecto y realizar dos gestiones de importancia:

- 1) Deberá enviar un informe de evaluación a la Secretaría de la Convención. En ese informe se expondrán los resultados de las actividades financiadas y los productos obtenidos. Junto con el informe de evaluación también deberá enviarse a la Secretaría de la Convención toda la documentación pertinente (documentos del proyecto, informes de reuniones, publicaciones, CD ROM, recortes de prensa, fotografías, vídeos).
 - En la Sección relativa a los modelos de documentos de este Manual figura un formulario para la presentación del informe de evaluación (AD: 003).
- 2) Deberá enviar un estado de cuentas pormenorizado y certificado a la Secretaría de la Convención al terminarse la ejecución del proyecto. Junto con ese documento financiero deberán incluirse todos los originales de los documentos justificativos, a saber, facturas y recibos, que demuestren que los fondos se utilizaron para la ejecución del proyecto. Simultáneamente, deberán reembolsarse a la UNESCO todos los saldos no utilizados. A pedido de la UNESCO, el Solicitante deberá devolver los gastos que no se hayan demostrado mediante documentos justificativos, como se estipula en este Manual, en la moneda en que fueron abonados.

En la Sección relativa a los modelos de documentos de este Manual figura un formulario para la presentación del estado de cuentas (AD: 006).

Siempre que sea posible, la Secretaría de la Convención acusará recibo a los solicitantes, en un plazo de 10 días hábiles tras la recepción y la verificación de la documentación exigida. En ese momento se considerará que la ejecución del proyecto ha terminado.

No presentación del estado de cuentas y/o el informe de evaluación

No se asignarán nuevas contribuciones financieras hasta que el Solicitante haya terminado la ejecución del proyecto inicial. Los proyectos adicionales se considerarán únicamente después de que la Secretaría de la Convención haya recibido un estado de cuentas pormenorizado y certificado junto con los documentos justificativos y un informe de evaluación detallado, y de que la Secretaría de la Convención haya transmitido una confirmación por escrito de que la ejecución del proyecto ha concluido.

GLOSARIO

AMA: Agencia Mundial Antidopaje establecida en el marco de la legislación suiza el 10 de noviembre de 1999.

Comisiones nacionales: entidades establecidas por los Estados Miembros con objeto de asociar a la labor de la UNESCO a sus principales órganos competentes en materia de educación, ciencia y cultura.

Comité de Aprobación: comité establecido por la Conferencia de las Partes, encargado de determinar la conformidad de todas las solicitudes con el reglamento del Fondo.

Convención: Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte registrada el 6 de marzo de 2007 en las Naciones Unidas mediante el certificado N° 55048 de fecha 15 de marzo de 2007.

Estados Miembros: Estados Miembros de la UNESCO.

Estados Parte: Estados en los que la Convención ha entrado en vigor.

Fondo: Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte establecido en virtud del Artículo 17 de la Convención.

Secretaría de la Convención: personal de la UNESCO responsable de la elaboración y la aplicación de la Convención, así como de la administración del Fondo.

Solicitante: persona, personas, organización u organizaciones, que se encarga(n) de presentar una solicitud de financiación con cargo al Fondo. En la mayoría de los casos, el Solicitante será la comisión nacional para la UNESCO de cada Estado Parte o un cauce oficial designado.

MODELOS DE DOCUMENTOS

Los documentos que figuran a continuación pueden descargarse, en español, en francés o en inglés, en el sitio del programa antidopaje de la UNESCO:

www.unesco.org/en/antidoping www.unesco.org/fr/antidopage www.unesco.org/es/antidoping



Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

FONDO PARA LA ELIMINACIÓN DEL DOPAJE EN EL DEPORTE

AD:001

Proyecto nacional: Formulario de solicitud

•	
¡N° de	la solicitud 🔲 🔲 🔲 🔲
	Dejar en blanco. La Secretaría atribuirá un número de identificación único.
Nombre del Estado Parte que presenta la solicitud:	De conformidad con el Artículo 18 de la Convención, únicamente pueden solicitar financiación los Estados Parte.
Título del proyecto:	
Descripción:	Indicar detalladamente qué supone el proyecto, el lugar de ejecución, sus administradores y las actividades específicas que se ejecutarán.
Objetivos del proyecto:	Indicar qué se logrará con el proyecto. Incluir indicadores de resultados o explicar cómo se medirán los resultados del proyecto.

Grupos destinatarios:	Indicar los grupos destinatarios del proyecto (por. ej., los jóvenes, atletas y/o su personal de apoyo) y de qué manera se prevé llegar a ellos.
Consultas:	Indicar la lista de las organizaciones consultadas durante la preparación del proyecto y sus pareceres sobre la propuesta. De ser posible, deberán consultarse el ministerio encargado del deporte, la organización antidopaje nacional y/o el Comité Olímpico nacional.
Plan de trabajo detallado:	Indicar cómo se llevará a cabo el proyecto y las actividades que se realizarán.
Plazos:	Indicar todas las fechas y etapas principales. "Productos" son todas las contribuciones realizadas en el marco del proyecto, comprendidos los materiales y recursos educativos, informes, documentos, conferencias o reuniones.
Fecha de inicio	Fecha de finalización
Fechas o etap	as principales
Produ	uctos

Solicitud de financiación	n de la UNESCO:	Indicar el presupuesto del proyecto, los rubros necesarios y sus costos. Al término del proyecto será preciso presentar todos los documentos justificativos y facturas a la UNESCO.
Partida ⁴	Descripción detallada	Costo (dólares estadounidenses)
Consultores		
Viajes		
Elaboración de document	os	
Contratos		
Comunicaciones		
Material de oficina		
Alquiler de equipos o		
mobiliario		
Alquiler de salas de reuni	ón	
o conferencias		
Recepción		
Otros		
	TOTAL SOLICITADO	
Contribución del solicita Contribuciones en especi		Se pide a los Estados Parte una contribución al proyecto razonable, ya sea financiera, o en especie.
Contribuciones financiera	ns:	
Partida	Descripción	Costo (dólares estadounidenses)
	TOTAL CONTRIBU	ICIÓN
Presupuesto total del pro	yecto Dólares esta	dounidenses

⁴ Se mencionan posibles partidas de gastos. Se pueden suprimir partidas o introducir otras como corresponda.

¿Hay otras fuentes de financ	ciación?	>	Indicar todos los demás participantes o contribuciones (mencionar los importes en dólares estadounidenses).
¿Cuál es la cuantía que se so	olicita al Fondo?	Dólares	Cuantía máxima: 20.000 dólares estadounidenses.
Solicitante: organización qu	e presenta la solicitud	·····•	El contrato que autorizará la transferencia de los fondos se concertará con la organización que sea designada el Solicitante.
La organización solicitante o o un órgano oficial 🗌	es la Comisión Nacional para	a la UNESCO 🗌	
Nombre de la Organización:			
Dirección:			
Código postal y localidad:			
Teléfono:	Fax:		
Correo electrónico:	Sitio web:		
Organización encargada de	la realización del proyecto		
Organización:			
Dirección:			
Código postal y localidad:			
Teléfono:	Fax:		
Correo electrónico:	Sitio web:		
¿Presentó el Estado Parte so	olicitudes para proyectos en	2010-2011?	□Sí □No
			e aceptarán más de tres udes por bienio.
Si lo hizo, indicar el nombre		SOIICH	dues por bienio.
	y el N	l° de la solicitud.	
Si lo hizo, indicar el nombre			
	y el N	l° de la solicitud.	
En caso de que se presente este proyecto en relación co		proyectos, ¿qué	prioridad tendrá
1 2 3			una cruz en la casilla pondiente.
¿Ha llevado a cabo el Estado	Parte algún proyecto con a	yuda del Fondo?	☐ Sí ☐ No
De ser así, indicar las fechas d	de comunicación de los siguie	ntes documentos	a la UNESCO:
Un estado financiero detallad	o certificado	Deber docun factur	nentos justificativos y las
Un informe de evaluación det	:allado:	En el ir de las produ	nforme se evalúan los resultados actividades financiadas y los ctos.
Fecha	Sello y firma 26	Comis o del Gobie	del Secretario General de la ión General para la UNESCO representante designado del ron (Estados Parte que no han o una Comisión Nacional).



Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

FONDO PARA LA ELIMINACIÓN DEL DOPAJE EN EL DEPORTE

Proyecto regional: Formulario de solicitud⁵

AD:002A

N° d	Dejar en blanco. La Secretaria atribuirá un número de identificación único.
Nombre del Estado Parte que presenta la solicitud: ·······►	De conformidad con el Artículo 18 de la Convención, únicamente pueden solicitar financiación los Estados Parte.
Nombres de los Estados Parte que participan en el proyecto :	
Título del proyecto:	
Descripción:	Indicar detalladamente qué supone el proyecto, el lugar de ejecución, sus administradores y las actividades específicas que se ejecutarán.
Objetivos del proyecto:	Indicar qué se logrará con el proyecto. Incluir indicadores de resultados o explicar cómo se medirán los resultados del proyecto.

⁵ Utilizar este formulario para todos los proyectos subregionales, interregionales o regionales.

Creación de capacidades:	Indicar de qué manera se incremen- tarán las capacidades en materia de antidopaje de la región con el proyecto (por ej, mediante el aprovechamiento compartido de conocimientos, la capa- citación y/o el desarrollo institucional).
Consultas:	Indicar los gobiernos consultados durante la preparación del proyecto. Adjuntar como minimo tres cartas de apoyo de los gobiernos participantes en el proyecto (formulario AD: 002B). De ser posible, deberán consultarse organizaciones regionales antidopaje y la AMA.
Plan de trabajo detallado:	Indicar cómo se ejecutará el proyecto y las actividades que se realizar.
Plazos	Indicar todas las fechas y etapas principales. Los "Productos" son todas las contribuciones realizadas en el marco del proyecto, comprendidos los materiales y recursos educativos, informes, documentos, conferencias o reuniones.
Fecha de inicio	Fecha de finalización
Fechas o etapas principales	
Productos	

Digase qué parte del presupuesto del proyecto será sufragada por la UNESCO, con los rubros necesarios y su costo. Al término del proyecto se deberán presentar todos los documentos justificativos y las facturas a la UNESCO.				
Partida ⁶	Descripción detallada	Costo (dólares estadounidenses)		
Consultores				
Viajes				
Elaboración de documento	os			
Contratos				
Comunicaciones				
Material de oficina				
Alquiler de equipos o				
mobiliario				
Alquiler de salas de reunio	ón			
o conferencias				
Recepción				
Otros				
	PRESUPUESTO TOTAL			
Contribución del solicitante al proyecto: Se pide a los Estados Parte una contribución al proyecto razonable, ya sea financiera o en especie. Contribuciones en especie:				
Contribuciones financiera	5:			
Partida	Descripción	Costo (dólares estadounidenses)		

CONTRIBUCIÓN TOTAL

⁶ Se mencionan posibles partidas de gastos. Se pueden suprimir partidas o introducir otras como corresponda.

Contribuciones de aso Contribuciones en espe		s:	>	Indicar las c otros partici	ontribuciones que harán pantes en el proyecto.
Gobierno que ofrece la contribución	a	Descripción			
		CONTRIBUC	IÓN TOTAL		
Contribuciones fina	ncier	as:			
Gobierno que ofrece la contribución	Part	ida	Descripción		Costo (dólares estado- unidenses
-	Part	ida	Descripción		estado-
-	Part	ida	Descripción		estado-
-	Part	ida	Descripción		estado-
-	Part	ida	Descripción		estado-
-	Part	ida	Descripción		estado-
-	Part	ida	Descripción		estado-
-	Part			ΝΤΟΤΔΙ	estado-
-	Part		Descripción CONTRIBUCIÓ	N TOTAL	estado-
-				-	estado- unidenses
la contribución	royect	to D	CONTRIBUCIÓ	unidenses	estado- unidenses
la contribución Presupuesto total del p	royect	co E	CONTRIBUCIÓ	Indicar todo o contribu importes en	estado- unidenses s los demás participantes ciones (mencionar los dolares estadounidenses).

Solicitante: organización que	presenta la solicitud	El contrato que autorizará la transferencia de los fondos se concertará con la organización que sea designada el Solicitante.
La organización solicitante es o un órgano oficial 🔲	s la Comisión Nacional para la UN	ESCO 🗌
Nombre de la Organización:		
Dirección:		
Código postal y localidad:		
Teléfono:	Fax:	
Correo electrónico:	Sitio web:	
Organización encargada de la	a realización del proyecto	
Organización:		
Dirección:		
Código postal y localidad:		
Teléfono:	Fax:	
Correo electrónico:	Sitio web:	
¿Presentó el Estado Parte soli	icitudes para proyectos en 2010-2	2011?
	•	Se aceptarán como máximo tres solicitudes por bienio.
Si lo hizo, indicar el nombre		·
	y el N° de la s	solicitud.
Si lo hizo, indicar el nombre	, 	
	y el N° de la s	solicitud.
En caso de que se presenten este proyecto en relación con	simultáneamente varios proyec	tos, ¿qué prioridad tendrá
		Hacer una cruz en la casilla correspondiente.
		correspondiente.
¿Ha llevado a cabo el Estado l	Parte algún proyecto con ayuda d	lel Fondo? 🗌 Sí 🗌 No
De ser así, indicar las fechas de	comunicación de los siguientes do	cumentos a la UNESCO:
Un estado financiero detallado	certificado	
		Deberán incluirse todos los documentos justificativos y las facturas.
Un informe de evaluación deta	llado:	En este informe deben evaluarse
		los resultados de las actividades financiadas y los productos obtenidos.
Fecha	Sello y firma	
	31	Firma del Secretario General de la Comisión General para la UNESCO o del representante oficial del Gobierno (Estados Parte que no ha creado una Comisión Nacional).



Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

FONDO PARA LA ELIMINACIÓN DEL DOPAJE EN EL DEPORTE

Proyecto regional: Carta de apoyo⁷

AD:002B

•		N° de	la solicitud
	:		Dejar en blanco.
Título del proyecto:			
Nombre del Estado Par	te que presenta la solicitud:		
Apoyo del proyecto:			Indicar de qué forma y por qué se apoya el proyecto, y resumir los efectos previstos para su país.
Contribución al proyec	to:		Indicar las contribuciones de su Gobierno al proyecto.
Contribución en especie Contribución financiera:			
Partida	Descripción		Costo (dólares estadounidenses)
	CONTRIBUCIÓN	TOTAI	L
Fecha	Sello y firma		Firma del representante designado por el Gobierno.

⁷ Utilizar este formulario para todos los proyectos subregionales, interregionales o regionales.



Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

FONDO PARA LA ELIMINACIÓN DEL DOPAJE EN EL DEPORTE

Informe de evaluación

AD:003

	N° de la solicitud
Título del proyecto:	
Qué se ha conseguido:	Exponer detalladamente los resulta- dos del proyecto comparándolos con los objetivos e indicadores de resulta- dos del proyecto original. Indicar si se lograron estos últimos.
Grupos destinatarios:	Exponer las repercusiones en los grupos destinatarios que figuran en la propuesta de proyecto. Indicar también el número de personas vinculadas al proyecto.
Mayor comprensión de la lucha contra el dopaje:	Explicar qué ha aportado el proyecto
mayor comprension de la lacita contra el dopaje.	a la comprensión de la lucha contra el dopaje o la sensibilización del pú- blico sobre ese tema.

Dificultades y enseñanzas extraídas:	Exponer las dificultades inesperadas que surgieron durante la ejecución del proyecto y cómo se resolvieron.
Cooperación con otras organizaciones o fue	Indicar las colaboraciones interins- titucionales y otras contribuciones
	financieras recibidas durante la eje- cución del proyecto.
Otras observaciones:	
Actividades complementarias:	Indicar las actividades futuras pla- nificadas para reforzar el proyecto o abordar esferas que plantean difi- cultades.
Adjuntar toda la documentación pertinente reuniones, publicaciones, archivos en CD-ROM, a	
Fecha Sello y firm	Firma del Secretario General de la Comisión Nacional para la UNESCO o del representante designado por el Gobierno (Estados Parte que no han creado una Comisión Nacional).



contribución financiera.

FONDO PARA LA ELIMINACIÓN DEL DOPAJE EN EL DEPORTE

AD:004

Organización : Estado financiero

	N° de	la solicitud	
	-	Indicar el núr proporcionado	nero de identificación o por la Secretaría.
Título del proyecto:			
estadounidenses aprobada p	ertifico que la contribución financier ara el proyecto indicado <i>supra</i> (vé e utilizó íntegramente se utilizó p a siguiente manera:	ase el contr	ato) y recibida
Partida	Descripción	Costo moneda local	Costo (dólares estado- unidenses)
Consultores			
Viajes			
Elaboración de documentos			
Contratos			
Comunicaciones			
Material de oficina			
Alquiler de equipos o mobiliario			
Alquiler de salas de reunión o conferencias			
Recepción			
Otros			
	GASTO TOTAL		
	CIÓN DE LA UNESCO APROBADA EL PROYECTO (véase el contrato)		
SALDO NO UTILIZADO C	UE SE DEVOLVERÁ A LA UNESCO		

Firma del Secretario General de la Comisión General para la UNESCO o del representante designado por el Gobierno (Estados Parte que no han creado una Comisión Nacional).

Adjunto todos los comprobantes (recibos, contratos, facturas) de la utilización de la



Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

FONDO PARA LA ELIMINACIÓN DEL DOPAJE EN EL DEPORTE

AD:005

Informe provisional sobre la ejecución

de la solicitud 💹 💹 💹 📗

Dificultades y enseñanzas extraídas:	
Siguientes etapas de la ejecución del proyecto:	

Cooperación con otras organiza	ciones o fuentes de financiación:
Otras observaciones:	
Fecha	Sello y firma

ANEXO 1: RESOLUCIÓN 1CP/7

RESOLUCIÓN 1CP/7

La Conferencia de las Partes.

- 1. Habiendo examinado el documento ICDS/1CP/Doc.6,
- Reconociendo que la eliminación del dopaje en el deporte depende de la creación de una red de autoridades nacionales competentes en todo el mundo, dotadas de la capacidad necesaria para aplicar programas eficaces de lucha contra el dopaje,
- 3. Expresa su reconocimiento por el establecimiento de una cuenta especial para la administración del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte;
- Reconoce que la Agencia Mundial Antidopaje, el Consejo de Europa y otras organizaciones tienen excelentes proyectos en diversos ámbitos contemplados en el Fondo Voluntario y aspira a la complementariedad con esos proyectos evitando al mismo tiempo las duplicaciones,
- Conviene en que la administración del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte se regirá por los principios y procedimientos siguientes:
 - La asistencia podrá prestarse únicamente a los Estados Parte en la Convención y será asignada por la Conferencia de las Partes con miras a sufragar un mínimo indispensable de los gastos de funcionamiento de la Convención y los programas de educación contra el dopaje elaborados por la UNESCO.
 - Los Estados Parte deberán presentar las solicitudes al Director General de la UNESCO por conducto de las Comisiones Nacionales para la UNESCO o, cuando no exista una Comisión Nacional, por un cauce oficial designado.
 - Los proyectos propuestos por la Secretaría deberán ser aprobados previamente por la Conferencia de las Partes.
 - Toda solicitud presentada por un Estado Parte para proyectos nacionales no deberá ser superior a 10.000 dólares estadounidenses.
 - Toda solicitud presentada por los Estados Parte para proyectos subregionales, interregionales o regionales no deberá ser superior a 25.000 dólares.
 - Las solicitudes serán tratadas considerando que se refieren a pagos adelantados que han de basarse en la recepción de un plan de trabajo detallado que comprenda los gastos correspondientes a los elementos específicos que constituyen la contribución.
 - Las solicitudes deberán cumplir cuatro condiciones obligatorias. Al presentar solicitudes, los Estados Parte deberán convenir en:
- i) asumir la responsabilidad financiera y administrativa de la ejecución del proyecto;
- ii) en el caso de una contribución financiera, presentar al Director General, una vez terminado el proyecto, un estado de cuentas certificado pormenorizado, junto con los correspondientes documentos justificativos (facturas), que demuestre que los fondos proporcionados se utilizaron para ejecutar el proyecto, y reembolsar a la UNESCO el saldo no utilizado;

- iii) aportar una contribución razonable financiera o de otra índole (por ejemplo, recursos humanos, equipo, locales de oficina) en cada proyecto nacional, subnacional, interregional o regional presentado;
- iv) presentar obligatoriamente un informe de evaluación detallado sobre los resultados de las actividades financiadas y los resultados obtenidos.
 - No se abonará ninguna contribución financiera suplementaria si el solicitante no ha
 presentado todos los informes financieros y de evaluación correspondientes a los
 proyectos aprobados anteriormente y para los cuales se hayan efectuado pagos.
 - Cada Estado Parte podrá presentar tres solicitudes durante el bienio 2008-2009. Éstas serán numeradas por orden de prioridad, según lo determine la Comisión Nacional, y ese orden sólo podrá ser modificado mediante una carta oficial de la Comisión Nacional en cuestión o, cuando no exista una Comisión Nacional, mediante un cauce designado por las autoridades.
 - El Director General concederá prioridad a los proyectos de los Estados Parte menos adelantados o de los países de más bajos ingresos, tal como los define el Comité de Políticas de Desarrollo del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, o a los proyectos que refuerzan las capacidades de esos Estados Parte.
 - La Secretaría preparará una lista de proyectos que serán apoyados con cargo a la cuenta especial. La Secretaría se encargará asimismo de la asignación de las contribuciones financieras, la recepción de las relaciones pormenorizadas de las actividades realizadas, la verificación de que los fondos se utilizaron para la ejecución del proyecto en cuestión y el examen de los informes de evaluación de los proyectos.
- 6. Aprueba las asignaciones con cargo al Fondo de contribuciones voluntarias, en función de los recursos disponibles, a los Estados Parte con miras a prestarles asistencia en materia de: 1) proyectos educativos centrados en las organizaciones de jóvenes y deportivas; 2) asesoramiento en materia de políticas; y 3) programas de tutoría o de creación de capacidades. Estas prioridades regirán hasta la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. A título de orientación, los recursos del Fondo para estas prioridades serán asignados por mitad a la educación y por mitad al asesoramiento político y el aumento de capacidad;
- Pide a la Secretaría que elabore los principios y procedimientos mencionados por los que se regirá la administración del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte, así como los formularios de solicitudes y los documentos modelo;
- 8. *Aprueba* una financiación, en función de los recursos disponibles, para que la Secretaría elabore programas de educación antidopaje de conformidad con lo indicado en el primer apartado del párrafo 5 de la presente resolución;
- 9. Pide a la Secretaría que cada año informe por escrito a los Estados Parte sobre las solicitudes de asistencia recibidas, los proyectos que recibieron apoyo, comprendidos los resultados obtenidos, y un estado de cuentas certificado pormenorizado que indique la distribución del gasto entre los ámbitos prioritarios que se indican en el párrafo 6 de la presente resolución:

10.	Pide a la Secretaría que prepare un informe sobre el funcionamiento del Fondo Voluntario y las opciones respecto de los mencionados principios, procedimientos y asignaciones prioritarias, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su próxima reunión ordinaria.		

ANEXO 2: RESOLUCIÓN 2CP/4.3

RESOLUCIÓN 2CP/4.3

La Conferencia de las Partes.

- 1. Habiendo examinado el documento ICDS/1CP/Doc.6,
- Reconociendo que la eliminación del dopaje en el deporte depende de la creación de una red de autoridades nacionales competentes en todo el mundo, dotadas de la capacidad necesaria para aplicar programas eficaces de lucha contra el dopaje,
- 3. Conviene en designar las tres esferas siguientes como prioridades de intervención del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte: 1) proyectos de educación destinados a las organizaciones juveniles y deportivas; 2) asesoramiento para la formulación de políticas; y 3) programas de tutoría y aumento de capacidades. Esas prioridades se mantendrán hasta la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. El criterio de asignación de fondos a estas tres prioridades será el siguiente: la mitad para educación y el resto repartido entre el asesoramiento para la formulación de políticas y el aumento de capacidades;
- 4. *Conviene* en adoptar los siguientes principios y procedimientos, que deberán regir la administración del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte:
 - El importe máximo de cada solicitud de un Estado Parte para proyectos nacionales será de 20.000 dólares estadounidenses.
 - El importe máximo para cada proyecto subregional, interregional o regional presentado por los Estados Parte será de 50.000 dólares.
 - Las solicitudes serán presentadas por los Estados Parte al Director General de la UNESCO por conducto de la Comisión Nacional para la UNESCO o de un órgano oficial designado.
 - Los proyectos iniciados por la Secretaría deberán someterse a la aprobación del Comité de Aprobación.
- 5. *Conviene* en crear un Comité de Aprobación que supervisará la asignación del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte, constituido por:
 - Seis representantes de los Estados Parte elegidos por la Conferencia de las Partes con un criterio de igualdad de representación geográfica, con mandato hasta la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia. Se insta a los Estados Parte a designar representantes que hayan demostrado conocimientos y experiencia en este ámbito.
- 6. Pide al Comité de Aprobación que invite en calidad de asesores sin derecho de voto a un representante de la AMA, un representante del Sector de Ciencias Sociales y Humanas de la UNESCO, un representante del Sector de Educación de la UNESCO y un representante del Sector de Relaciones Exteriores y Cooperación de la UNESCO;
- 7. *Pide* al Comité de Aprobación que reduzca al mínimo sus gastos de funcionamiento y decide que esos gastos se sufragarán con cargo al Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte;

- 8. *Pide* a la Secretaría que revise el Manual del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte, incorporando las anteriores decisiones;
- 9. *Pide* a la Secretaría que informe ampliamente de los reglamentos del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte entre los Estados Parte y que facilite el proceso de solicitud;
- 10. *Pide* al Comité de Aprobación que prepare un informe sobre el funcionamiento del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte y las opciones en cuanto a prioridades de asignación, basado en los resultados del sistema de supervisión y otros datos pertinentes, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su próxima reunión ordinaria.

ANEXO 3: RESOLUCIÓN 3CP/6.3

RESOLUCIÓN 3CP/6.3

La Conferencia de las Partes,

- 1. Habiendo examinado los documentos ICDS/3CP/Doc.6 e ICDS/3CP/Doc.7,
- Toma nota de las recomendaciones formuladas por el Comité de Aprobación relativas a los principios y procedimientos por los que se rige la asignación de los recursos del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte;
- 3. Conviene en que los principios y procedimientos por los que se rige la administración del Fondo, establecidos por la Conferencia de las Partes en las Resoluciones 1CP/7 y 2CP/4.3, se modifiquen de la siguiente manera:

[...]

- Sólo podrán desembolsarse las cantidades aprobadas para los Estados Partes que hayan presentado solicitudes al Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte si éstos han presentado los informes nacionales estipulados en el Artículo 31 de la Convención.
- Las solicitudes deberán cumplir cinco condiciones obligatorias. Al presentar solicitudes, los Estados Partes deberán convenir en:

[...]

- iii bis) velar por que los recursos asignados en cada proyecto para los gastos de representación como gastos directos no sobrepasen el 10% de la contribución financiera total proporcionada por la UNESCO;
- 4. Aprueba la utilización del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte para la creación de un puesto de categoría P1/P2 para el bienio 2012-2013 encargado de administrar el Fondo y respaldar la aplicación de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, en el entendimiento de que esta decisión se reexaminará en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes;
- 5. *Pide* a la Secretaría que revise el Manual del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte a fin de incorporar las decisiones adoptadas más arriba.

Lucha contra el dopaje

Para un deporte mejor